

ORIGINAL

## ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN DULCE MARIA DC

En Sincelejo departamento de Sucre el día 15 de Abril del año 2015, yo BERTEL ORTEGA CIELO MARIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.864.964, expedida en Corozal de manera libre y espontánea manifiesto:

1º Que declaro constituida la FUNDACION DULCE MARIA DC, cuyo principal objeto social será el de propender por el mejoramiento de las condiciones de vida de la población infantil y su desarrollo físico, cultural y social.

2º Que la representación legal de la fundación estará a mi cargo y que al momento de constitución de la misma no contará con Junta Directiva hasta tanto no ingresen otros miembros.

3º Que designo como Revisor Fiscal a OLMOS VITOLA WILSON AMAURY identificado con Cédula de Ciudadanía No.92.539.839 de Sincelejo y Tarjeta Profesional No.77574-T quien manifiesta aceptación al cargo.

4º Que la fundación que hoy se crea se regirá por los siguientes estatutos:

## ESTATUTOS.

### FUNDACIÓN DULCE MARIA DC

#### CAPITULO I. NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 1º El nombre o razón social de la entidad que se regirá por los presentes estatutos es FUNDACION DULCE MARIA DC, la cual es una entidad privada, sin ánimo de lucro, cuyo domicilio será el municipio de Sincelejo Departamento de Sucre en la Cra 20 # 24 - 27 Centro, pero su radio de acción será todo el territorio nacional.

#### CAPITULO II. OBJETO GENERAL

Artículo 2º. OBJETO SOCIAL: LA FUNDACIÓN TIENE COMO OBJETIVO GENERAL PRESTAR LOS SERVICIOS EN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA MEDIA ACADÉMICA, EDUCACIÓN DE PROCESOS ACELERADOS DECRETO 3011 MEDIANTE CONVENIOS QUE HAGA LA FUNDACIÓN CON ENTIDADES EDUCATIVAS QUE PRESTEN ESTE SERVICIO EDUCATIVO Y QUE ESTÉN LEGALMENTE AVALADAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN TAMBIÉN MEJORAR LA VIDA DEL HOMBRE Y DEL DESARROLLO DEL MISMO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES EN LOS SECTORES MÁS POBRES DE LA POBLACIÓN URBANA Y RURAL DE LAS COMUNIDADES DE COLOMBIA POR LO TANTO LA FUNDACIÓN SE PROPONE DESARROLLAR LOS SIGUIENTES OBJETIVOS ACOMPAÑAR E IMPULSAR A LA COMUNIDADES PARA ALCANZAR UN MEJOR NIVEL SOCIAL POLÍTICO Y ECONÓMICO RESPETANDO LA LIBERTAD DE CREDO IDEOLOGÍA O PARTIDO POLÍTICO PROMOVER

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS  
DE ESTA ENTIDAD

JEFE JURIDICO Y DE REGISTRO  
CAMARA DE COMERCIO SINCELEJO

2

CONSERVAR Y MEJORAR Y DEFENDER EL MEDIO AMBIENTE Y PROMOVER EL CONOCIMIENTO Y RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONTEMPLADOS EN LA CONSTITUCIÓN COLOMBIANA PROMOVER Y DEFENDER TODA MANIFESTACIÓN DE VIDA CENTRÁNDOSE EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL HOMBRE PARA LA CONCRECIÓN DE LOS OBJETIVOS EXPRESADOS EN EL CAPÍTULO ANTERIOR LA FUNDACIÓN SE PROPONE ADELANTAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES BRINDAR APOYO HUMANITARIO Y SOLIDARIO A LAS PERSONAS Y FAMILIAS O COMUNIDADES QUE ASÍ LO REQUIERAN A TRAVÉS DE BRIGADAS ASISTENCIA PERSONAL U OTROS MECANISMOS LEGALES ADELANTAR INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS QUE CONLLEVEN A UN MEJOR CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE NUESTRA REALIDAD PARA MEJORAR LA VIDA DEL HOMBRE Y SU ENTORNO IMPULSO Y CREACIÓN DE FORMAS DE ECONOMÍA SOLIDARIA TALES COMO FAMIEMPRESAS U OTRAS DE TRABAJO INDIVIDUAL O GRUPAL CREACIÓN DE LA CONCIENCIA SOCIAL HUMANITARIA A TRAVÉS DE CURSOS DE CAPACITACIÓN TALLERES U OTRAS FORMAS ESTIMULANDO LA FORMACIÓN DE VALORES INDIVIDUALES FAMILIARES COMUNITARIOS DESARROLLAR ACTIVIDADES PARA LA ASISTENCIA SOCIAL Y HUMANA A TRAVÉS DE CONVENIOS Y AYUDAS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN SALUD PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD EDUCACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL ARQUITECTÓNICOS Y DE OBRAS CIVILES PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS AGROINDUSTRIALES MICROEMPRESARIALES Y DE COMERCIALIZACIÓN ESTUDIO ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS TENDIENTES A PROTEGER LA DIVERSIDAD E INTEGRIDAD DEL MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOLÓGICAS FOMENTAR EL DESARROLLO DE PROYECTOS ACORDES CON LAS NECESIDADES REGIONALES Y NACIONALES A TRAVÉS DE EVENTOS COMO SEMINARIOS CHARLAS TÉCNICAS CONFERENCIAS ETC. Y PROCURAR EL FINANCIAMIENTO DE TALES PROYECTOS CON ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA O ENTIDADES DEL ESTADO O NACIONALES QUE CUMPLAN TAL FIN GESTIONAR ANTE INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES LA OBTENCIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS TÉCNICOS Y/O CIENTÍFICOS PARA APOYAR PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL TALES COMO LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL QUE SE PUEDEN ADQUIRIR POR MEDIO DE RECURSOS DEL ESTADO DE DONACIONES DEL ESTADO DE DONACIONES PRIVADAS Y CON ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNDACIÓN EL FOMENTAR LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE CONSTRUIR VIVIENDAS U OTRAS QUE SIRVAN PARA CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD LABORAL O RECREATIVA PARA LAS COMUNIDADES DE BAJOS RECURSOS EL FOMENTAR Y EJECUTAR PROYECTOS ECOLÓGICOS AMBIENTALES CULTURALES DEPORTIVOS PECUARIOS AGRÍCOLAS ARTESANALES RECREATIVOS SANEAMIENTO BÁSICO Y TURISMO REPRESENTAR A LOS ASOCIADOS ANTE LAS ENTIDADES DEL ESTADO Y PEDIR ANTE ESTE LA SOLUCIÓN DE SUS PROBLEMAS FACILITAR LA CAPACITACIÓN TÉCNICA DE SUS ASOCIADOS Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE TRABAJO ASOCIADO LA FUNDACIÓN PODRÁ DESARROLLAR OTRAS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN ASOCIADAS TALES COMO ARTESANALES, MINERAS, PECUARIAS, INDUSTRIALES, AGRÍCOLAS, DEPORTIVAS, CULTURALES Y SOCIALES ENTRE OTRAS ORGANIZACIÓN DE EVENTOS FOLCLÓRICOS CULTURALES SOCIALES DEPORTIVOS Y EN GENERAL ORGANIZAR TODA CLASE DE EVENTOS FOMENTAR LA LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS PARA PREDIOS DE ESTRATO 1 Y 2 OFRECER ADMINISTRAR Y EJECUTAR PROGRAMAS NUTRICIONALES DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA TALES COMO BIENESTAR MATERNO INFANTIL ALIMENTACIÓN ESCOLAR PROGRAMAS DE LA TERCERA

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS  
DE ESTA ENTIDAD

JEFE JURÍDICO Y DE REGISTRO  
CAMARA DE COMERCIO SINGEL

EDAD PERSONAL DESPLAZADA POR LA VIOLENCIA AQUELLAS CON DIFERENCIAS O ALTERACIONES FÍSICAS Y MENTALES EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y NIVELES DE ATENCIÓN TODA LA POBLACIÓN VULNERABLE Y DESPLAZADOS NIÑOS Y NIÑAS ADOLESCENTES JÓVENES ADULTOS MAYORES ADEMÁS DE LAS MUJERES PODRÁN ADMINISTRAR PROGRAMAS DE HOGARES COMUNITARIOS TRADICIONALES FAMIPROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EDUCACIÓN FAMILIAR CLUBES JUVENILES Y PREJUVENILES VIVIENDA CON BIENESTAR HOGAR INFANTIL DESAYUNOS INFANTILES RECUPERACIÓN NUTRICIONAL ESCUELAS PARA FAMILIA RURAL DIVERSAS ATENCIÓN A LA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS ENTES TERRITORIALES ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DISTRITALES REGIONALES NACIONALES E INTERNACIONALES EMPRESAS DE ECONOMÍA MIXTA INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO EMPRESAS PRIVADAS FONDOS MIXTOS COLEGIOS UNIVERSIDADES INSTITUTOS DE EDUCACIÓN FORMAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ORGANIZACIONES DE SALUD ONGS COOPERATIVAS CLÍNICAS HOSPITALES CONSULTORIO MÉDICOS EMPRESAS ASOCIATIVAS INSTITUCIONES EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL Y CON ENTIDADES ESTATALES SEGÚN LAS LEYES VIGENTES.

### CAPITULO III. DE LOS SOCIOS.

Artículo 3º. Los socios de la Fundación se denominan: a) Socios fundadores, b) Socios benefactores, c) Socios Honorarios, y d) Socios amigos.

Artículo 4º Definición de las distintas clases de socios:

- a) Son socios fundadores aquellas personas naturales que suscriben el acta de constitución de la Fundación y los que posteriormente sean admitidos por el miembro fundador concediéndoles dicha calidad, al momento de la constitución el único fundador es BERTEL ORTEGA CIELO MARIA.
- b) Socios honorarios aquellas personas naturales que por méritos intelectuales y humanos se hacen merecedores de este título.
- c) Socios benefactores son aquellos mecenas que apoyan la realización de objetivos y programas de la Fundación mediante donaciones significativas en dinero o en especie o servicios destinados a la realización de los programas de la Fundación.
- d) Socios amigos: aquellas personas naturales o jurídicas que colaboren regularmente en acciones ambientales, donación de especies animales y vegetales para la repoblación, con asesorías técnicas de investigación, divulgación ecológica y otras que permitan el logro de los objetivos estipulados en los presentes estatutos.

Artículo 5º Derechos y obligaciones de los socios fundadores.

Derechos:

- a) Elegir y ser elegidos en los diferentes cargos de la Junta Directiva

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
AL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS  
DE ESTA ENTIDAD

JEFE JURIDICO Y DE REGISTRO  
CAMARA DE COMERCIO SINGUEN

- 4
- b) Ser informados de las gestiones económicas, administrativas y de las investigaciones de la fundación.
  - c) Presentar y realizar proyectos.
  - d) Promover la reforma de los presentes estatutos.
  - e) Examinar las gestiones económicas por sí o por medio de apoderado.
- Obligaciones:

- a) Los socios fundadores deberán acatar estrictamente los estatutos que rigen la fundación.
- b) Participar en las labores y responsabilidades que le sean asignados por la junta directiva para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
- c) No realizar acciones que vayan en contra de los objetivos de la misma.

Artículo 6º. Derechos y obligaciones de los socios Honorarios y Benefactores.

Derechos:

- a) Podrán participar con voz y sin voto en las reuniones a las cuales la Junta Directiva los convoque.
- b) Pueden recibir información acerca de las actividades realizadas por la Fundación.

Obligaciones:

Deberán acatar estrictamente los estatutos de la Fundación y abstenerse de realizar acciones que vayan contra los Estatutos de la misma.

Artículo 7º. Derechos y obligaciones de los socios amigos.

Derechos:

Tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones que los socios benefactores y honorarios, así como podrán participar en la elaboración y ejecución de proyectos avalados por los socios fundadores.

Artículo 8º. Pérdida de la calidad de socio.

- a) Por la muerte del socio.
- b) Por renuncia motivada ante la Junta Directiva.
- c) Por expulsión debida a reiterado incumplimiento de los deberes de socio, o actuar en contra de los objetivos e intereses de la Fundación.

#### CAPITULO IV DE LOS APORTES Y DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN.

Artículo 9º. Aportes. La Fundación se inicia con un patrimonio de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)

El patrimonio de la fundación se conformará así:

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS  
DE ESTA ENTIDAD

JEFE JURIDICO Y DE REGISTRO  
CAROLINA DE CORDERO SANCHEZ

- 5
- a) Con el aporte realizado por el Fundador.
  - b) Con auxilios que la Fundación reciba de entidades privadas.
  - c) Con donaciones y legados de personas naturales y jurídicas.
  - d) Con los bienes que por cualquier concepto ingresen a la Fundación.

Artículo 10º. Capital. El capital se incrementará con las donaciones o legados que le hagan a la Fundación los Socios Benefactores, los Socios amigos o cualquier persona natural o jurídica que desee contribuir económicamente con la Fundación.

Artículo 11º. Ingresos. Los ingresos que llegue a obtener la Fundación se aplicarán, además de cubrir los gastos que resulten del desarrollo de los objetivos de la Fundación, a cubrir los gastos de administración, como sueldos, adquisición de objetos, útiles didácticos, materiales de campo, insumos y similares, publicaciones, asistencia de sus miembros a seminarios, conferencias, simposios.

#### CAPITULO V. DURACIÓN DE LA FUNDACIÓN.

Artículo 12º. Duración. La Fundación tendrá una duración indefinida; pero podrá extinguirse en cualquier momento en que la ley lo disponga, o lo decidan los socio fundadores.

#### CAPITULO VI.- ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN.

Artículo 13º. La Fundación será Administrada y dirigida por el Consejo de Fundadores el cual estará integrado por la totalidad de sus miembros y será la máxima autoridad de la Fundación equivalente a la Asamblea General en otro tipo de personas jurídicas.

Artículo 14º.- La Fundación tendrá los siguientes órganos de administración:

- a) Consejo de Fundadores.
- b) Junta Directiva,
- c) Revisor Fiscal.

Artículo 15º. El Consejo de Fundadores lo integran las personas que firman el acta de constitución de la Fundación y las que fueron admitidas por su fundador concediéndoles dicha calidad.

Artículo 16º. Son funciones del Consejo de Fundadores:

- a) Elegir la Junta Directiva y sus dignatarios.
- b) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos y los estados financieros.
- c) Redactar y aprobar los estatutos.
- d) Discutir y decidir la admisión o el retiro de un miembro o socio.
- e) Estudiar las propuestas que le sean presentadas por cualquier miembro de la Fundación y decidir sobre ellas.

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS  
DE ESTA ENTIDAD

JEF. JURÍDICO Y DE REGISTRO  
CAMARA DE COMERCIO SINCILLÓ

f) Suspender justificadamente cualquier decisión o actividad de la Fundación, según las circunstancias.

Artículo 17º. El Consejo de Fundadores se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cada vez que lo acuerden los Socios Fundadores o lo solicite el Revisor fiscal.

Parágrafo: La convocatoria a reuniones ordinarias se hará por escrito con por lo menos cinco días de anticipación, y las extraordinarias también se harán por escrito; pero con una anticipación no mayor de 48 horas.

Artículo 18º. El Consejo de Fundadores sesionará válidamente con la presencia de la totalidad de sus miembros, y con esta misma proporción se tomarán válidamente sus decisiones.

Artículo 19º. La Junta Directiva estará conformada por el Presidente, el Vicepresidente el Tesorero, y el Secretario elegidos por el Consejo de Fundadores para periodos de un año a partir del día en que comiencen a ejercer el cargo.

Artículo 20º. Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Designar y remover sus dignatarios.
- b) Crear empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación.
- c) Convocar al Consejo de Fundadores a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- d) Presentar al Consejo de Fundadores los informes reglamentarios.
- e) Examinar cuando lo tenga a bien los libros de contabilidad de la Fundación.
- f) Tomar las decisiones que no correspondan al Consejo de Fundadores.
- g) Elaborar el presupuesto anual de la Fundación.

Artículo 21º. La Junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos cada tres meses y extraordinariamente cuando lo solicitaren dos de sus miembros, el Representante legal de la Fundación o el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 22º. Quórum de liberatorio. Constituye quórum para deliberar la presencia de la mitad más uno de los miembros que integran la Junta Directiva de la Fundación; en caso de no lograrse conformar el quórum se entenderá que la Junta Directiva queda citada a los ocho (8) días siguientes en el mismo lugar, fecha y hora. En ella se deliberará y decidirá con cualquier número de socios que asista.

Artículo 23º. El Representante Legal de la Fundación es el Presidente de la Junta Directiva y su función en este aspecto es llevar la

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS  
DE ESTA ENTIDAD  
JEFE JURIDICO Y DE REGISTRO  
CAMARA DE COMERCIO SINGELUJO

7

representación legal de la Fundación. Sus otras funciones son las siguientes:

- a) Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Celebrar y ejecutar todo tipo de contratos.
- c) Presentar informes periódicos sobre la marcha de la Fundación.
- d) Hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Fundación.
- e) Convocar a reuniones extraordinarias al Consejo de Fundadores cuando lo crea conveniente,
- f) Las demás que le señale el Consejo de Fundadores o la Junta Directiva.

Artículo 24º. Son funciones del Vicepresidente las siguientes:

- a) Asumir las funciones del Presidente en ausencia de éste.
- b) Elaborar el plan anual de actividades y someterlo a consideración de la Junta Directiva.
- c) Atender los asuntos vinculados con el manejo del personal de la Fundación.
- d) Las demás que le señale el Consejo de Fundadores o la Junta Directiva.

Artículo 25º. Son funciones del Tesorero:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Cobrar las cuotas de afiliación y sostenimiento y expedir los correspondientes recibos.
- c) Llevar la contabilidad de la Fundación con la debida claridad, corrección y pulcritud.
- d) Presentar semestralmente el balance de cuentas a la Junta Directiva.
- e) Las demás que le señalen el Consejo de Fundadores o la Junta Directiva.

Artículo 26º. Funciones del Secretario:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo de Fundadores y de la Junta Directiva y llevar las respectivas actas.
- b) Despachar la correspondencia del Consejo de Fundadores y de la Junta Directiva.
- c) Organizar el archivo de la Fundación.
- d) Elaborar los contratos y convenios que debe suscribir la Fundación.
- e) Mantener informado al Consejo de Fundadores sobre el cumplimiento de los estatutos y fines estatutarios de la entidad.

Artículo 27º. La Fundación tendrá un Revisor Fiscal, designado por el Consejo de Fundadores para periodos iguales a los de la Junta Directiva y sus funciones son:

- a) Velar por la observancia de los estatutos, reglamentación y acuerdos del Consejo de Fundadores y la Junta Directiva.
- b) Examinar las cuentas de la entidad y aprobarlas o improbarlas y avisar de ello a la Junta Directiva.
- c) Rendir anualmente al consejo de Fundadores un informe sobre el ejercicio de sus funciones.

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS  
DE ESTA ENTIDAD

JEFE JURIDICO Y DE REGISTRO  
CAMARA DE COMERCIO SINGAPORE

OFICIO SINGAPORE

- d) Convocar a reunión extraordinaria al Consejo de Fundadores o a la Junta Directiva cuando lo estime conveniente.  
e) Las demás que le señale el Consejo de Fundadores.

**CAPITULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN.**

**ARTÍCULO 28.** Disolución. La Fundación se disolverá por las siguientes causas:

- a) Inactividad mayor de dos años.
- b) Por extinción de su patrimonio o de los bienes destinados a su manutención
- c) Por la cancelación de su registro como personas jurídicas

**ARTÍCULO 29.** Liquidación. Disuelta la Fundación se procederá de inmediato a su liquidación. Por lo tanto no podrá continuar con nuevas actividades u operaciones y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios de su liquidación.

**ARTÍCULO 30.** Acreedores. Las personas que entren a actuar como liquidadores deberán informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentre la Fundación, mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el domicilio social y que se fijará en un lugar visible en la sede. Se pagará primero a los acreedores.

**ARTÍCULO 31.** Remanentes. Una vez disuelta y liquidada la Fundación y cubiertas todas las obligaciones, se levantará un acta de los Remanentes.

**ARTÍCULO 32.** Destino de los Remanentes. El destino de los remanentes será determinado por los Socios Fundadores en todo momento a partir de la fecha de fundación, los remanentes serán donados a otra entidad sin ánimo de lucro con objetivos semejantes a los de la fundación. Los Socios Fundadores determinarán a que entidad serán donados. Los remanentes no podrán ser divididos por ningún motivo entre los socios.

Los presentes estatutos rigen a partir de su aprobación. Para constancia firma como aparece:

Berto B. Ortega.  
BERTEL ORTEGA CIELO  
C.C 22.864.964 Corozal.

**CAMARA DE COMERCIO DE SINCERLEJO**

ESTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO  
ORIGINALMENTE POR:  
Bertel Ortega Cielofana  
IDENTIFICACION C.C. 22864.964

HOY 17 Abril DE 2015  
Berto B. Ortega  
EL COMPARECIENTE  
JEFE JURIDICO [Firma]

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS  
DE ESTA ENTIDAD

J. T. HERNANDEZ Y DE REGISTRO  
CAMARA DE COMERCIO SINCERLEJO